



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 15 de noviembre del 2021

Oficio N° 388 -2021-ANGR/P

Señor Congresista
BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO
Presidente de la Comisión De Producción,
Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas
Congreso de la República
Presente-.

ASUNTO: Opinión respecto al
Proyecto de Ley N°.Ley 00035/2021-
CR

De mi mayor consideración:

Reciba el saludo cordial de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR y de manera especial de su Presidencia.

Motiva el presente, hacer llegar en adjunto la opinión técnico legal de la ANGR-en representación de los 25 Gobiernos Regionales del Perú- señalando nuestro **DE ACUERDO** al "Proyecto del Ley 00035/2021-CR, Ley que promueve la inversión de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Universidades Públicas y la empresa privada en la creación de centros de innovación productiva y transferencia tecnológica - CITE.

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi consideración más distinguida.

Atentamente,



CPC CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
PRESIDENTE
Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales

Opinión Técnica Legal
De la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales-ANGR
A Proyectos de Ley impulsados por el Congreso de la República – año 2021

N° de Proyecto de Ley	Proyecto de Ley N° 035-2021-CR
Título/Sumilla	PROPUESTA DE INICIATIVA LEGISLATIVA QUE PROMUEVE LA INVERSIÓN DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, GOBIERNOS LOCALES, UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y LA EMPRESA PRIVADA EN LA CREACIÓN DE CENTROS DE INNOVACIÓN PRODUCTIVA Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA - CITE
Opinión (de acuerdo o en desacuerdo)	De Acuerdo
Aspectos importantes que sustentan la opinión	La iniciativa legislativa presentada propone que los Gobiernos Regionales, Locales, Universidades públicas y la empresa privada puedan participar en la creación de Centros de innovación productiva y transferencia tecnológica – CITE. Precisan en su iniciativa legislativa que “(...) se trata de promover la inversión en la creación de CITES sin efecto mandatorio. Además, la presente propuesta ayudara a mejorar la ejecución presupuestal del gasto tanto en los (GR), (GL), y Universidades Públicas, incentivando la inversión nacional en mejorar la Innovación y la Transferencias Tecnológicas a la MYPES para mejorar la Diversificación, Competitividad, Productividad del país y en consecuencia la generación de empleos”. En efecto, después de haber desarrollado un largo compendio sobre la aplicación de las CITES en la región y las experiencias de éxito en el Perú, el proyecto considera que incorporar a los gobiernos regionales, locales, universidades y empresa privada en la creación de CITES podría mejorar los niveles de inversión pública en tecnología y promover la reducción de brechas en materia de tecnología y productividad. Mediante Decreto Legislativo N° 1228 - Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (en adelante Ley CITE), se norma la creación, implementación, desarrollo, funcionamiento y gestión de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica, con la finalidad de establecer lineamientos en materia de innovación y transferencia tecnológica para mejorar la productividad y el desarrollo industrial en sus respectivas cadenas productivas y de valor, a través de los Centros de Innovación y Transferencia Tecnológica — CITE. En principio, debemos de considerar que el proceso de descentralización efectiva que esperamos en el Perú importa una adecuada descentralización fiscal y el uso de herramientas que

	promuevan la productividad y las economías locales, es claro, que este último punto se pone de relieve en el presente proyecto de Ley. Nos explicamos, es importante y vital que los gobiernos regionales puedan tener autonomía política, económica y administrativa para la ejecución de estas CITES regionales, cuya experiencia ha demostrado ya un impacto en el desarrollo económico de las localidades, acercando a las universidades y a los gobiernos; ello, sin embargo, debe ir acompañado por una transferencia adecuada de los recursos financieros que permitan darle sostenibilidad al proyecto, y Bajo esta línea de pensamiento, y considerando las experiencias previas en la implementación de las CITE en el Perú – por citar el CITE Digital Cajamarca en convenio con el gobierno regional y la Universidad Nacional de Cajamarca -, es que estamos de acuerdo con el proyecto de Ley presentado, dejando claro que ello debe importar una mayor transferencia de recursos para dar sostenibilidad a las CITE.
Base legal	- Ley N° 27867, Art. 4°, Art. 6°, Art. 8° numeral 13. - D. Leg.1228. DECRETO LEGISLATIVO DE CENTROS DE INNOVACIÓN PRODUCTIVA Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA - CITE - D.S. N° 004-2016-PRODUCE. Reglamento del D.Leg. 1228.

Fecha, 04 de noviembre del 2021.